



## Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Distr. general  
2 de noviembre de 2012  
Español  
Original: inglés

### Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

55º período de sesiones

8 a 26 de julio de 2013

### Lista de cuestiones y preguntas relativas al examen de los informes periódicos

#### República Democrática del Congo

El grupo de trabajo anterior al período de sesiones examinó los informes periódicos sexto y séptimo de la República Democrática del Congo (CEDAW/C/COD/6-7).

#### La mujer en situaciones de conflicto

1. En el informe se menciona la prevalencia, como resultado del conflicto en la parte oriental del Estado parte, de violaciones masivas; matanzas; la utilización de violaciones, la mutilación de los órganos genitales, la esclavitud sexual y los embarazos forzados como arma de guerra; y de altas tasas de VIH y SIDA, desplazamientos masivos, deambulación, dislocación familiares y marginación, traumatismos psicosanitarios y agravación de la pobreza femenina (páginas 23 y 25). En el informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, de 14 de junio de 2010 (A/HRC/14/24/Add.3), se denuncia el carácter generalizado y horrendo de las atrocidades de la violencia sexual y la alarmante falta de responsabilidad del sistema jurídico del país, tanto militar como civil. Indíquense qué medidas se están adoptando para poner fin a estas atrocidades y proporcionar recursos y servicios de atención de la salud a las mujeres víctimas de la violencia sufrida durante el conflicto. Indíquense también las medidas que se hayan adoptado para aprobar el proyecto de ley por el que se establecería un fondo que permita al Estado indemnizar a las víctimas de violación.



2. El 16 de noviembre de 2010 el Comité solicitó al Estado parte que presentara un informe con carácter excepcional sobre los presuntos actos de violación y violencia sexual cometidos contra mujeres durante el conflicto, en consonancia con el artículo 18, inciso b), de la Convención. A la espera de la presentación del informe solicitado sin más demora, suminístrese información actualizada sobre la materia.

3. En 2008 la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer observó que la impunidad por las violaciones seguía siendo masiva en el Estado parte, especialmente la de integrantes de las fuerzas de seguridad (A/HRC/7/6/Add.4). Proporcionense datos sobre el número de personas procesadas y condenadas por actos de violencia contra mujeres durante el conflicto. Suminístrese información sobre las medidas que se hayan adoptado para asegurar la ejecución efectiva del programa de lucha contra la impunidad de 2009 (página 26 del informe del Estado parte) e indíquense las medidas que se hayan adoptado para asegurar el acceso de las mujeres a la justicia y acusar, enjuiciar y sancionar a los autores de los actos de violencia cometidos durante el conflicto. Indíquese también el estado de cumplimiento de las órdenes de detención del General Bosco Ntaganda emitidas por la Corte Penal Internacional, que considera que hay motivos fundados para creer que es responsable de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, inclusive violación y esclavitud sexual.

4. Siete de los titulares de mandatos de procedimientos especiales temáticos recomendaron que el Gobierno retire de sus filas a los autores identificados de violaciones graves de los derechos humanos y se hicieron eco del llamamiento del Consejo de Seguridad para que se establezca un mecanismo de verificación que examine el historial de cada oficial en lo que respecta a los derechos humanos, incluido el de aquellos que ocupen altos puestos oficiales (A/HRC/10/59, párr. 97). Proporcionense información sobre la aplicación de esta recomendación respecto de los autores de violaciones graves de los derechos humanos de mujeres.

5. A la luz de las observaciones finales anteriores del Comité (A/61/38), suminístrese información sobre la participación de la mujer en la toma de decisiones relativas a la consolidación de la paz en consonancia con la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad sobre la mujer y la paz y la seguridad.

#### **Marco constitucional, legislativo e institucional**

6. Proporcionense información sobre el contenido del proyecto de ley sobre la igualdad de género e indíquese un plazo para su aprobación. Proporcionense también información sobre los progresos conseguidos en la reforma en curso del sistema judicial e indíquese el plazo para su finalización. Indíquense los efectos de las medidas que se hayan adoptado para proporcionar servicios de asistencia letrada, en particular a las víctimas de la violencia sexual, así como el número de denuncias presentadas por mujeres ante los tribunales, los tipos de presuntas violaciones denunciadas y los resultados de las correspondientes causas.

#### **Mecanismo nacional encargado del adelanto de la mujer**

7. Proporcionense información sobre el contenido y la aplicación de la política nacional sobre género y la estrategia nacional de integración de la perspectiva de género en la elaboración de políticas y programas. Proporcionense también información sobre las medidas que se hayan adoptado para fortalecer la

colaboración entre el Estado parte y la sociedad civil en lo referente a la aplicación de medidas para el avance de la mujer. En 2009 la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos recomendó aumentar la eficiencia y la transparencia en torno a la recaudación de los recursos del Estado y conceder prioridad a la asignación de dichos recursos para promover la realización de los derechos humanos. Sumínistrese información detallada y precisa sobre las medidas que se hayan adoptado en este sentido, en particular con respecto a la asignación de recursos del Estado para los derechos humanos de la mujer. Sumínistrese también información sobre la asignación de recursos del Estado y fondos internacionales para los derechos humanos de la mujer.

### **Estereotipos y prácticas nocivas**

8. Indíquense las medidas tomadas y previstas para modificar las pautas sociales y culturales y eliminar los estereotipos de género, las prácticas nocivas y la discriminación entre niños y niñas en la familia (página 22 del informe del Estado parte). Indíquese si el Estado parte tiene previsto elaborar un plan de acción global para eliminar los estereotipos tradicionales basados en el género y las prácticas nocivas.

### **Violencia contra la mujer**

9. En el informe se menciona el carácter generalizado, incluso en las zonas exentas de conflictos, de la violencia sexual, como por ejemplo la violación, inclusive de menores y de niños muy pequeños en las zonas mineras y en el entorno escolar, incesto, acoso sexual, prostitución forzada, prostitución juvenil y mutilaciones sexuales (página 23). Además, la información que obra en poder del Comité indica que la violencia en el hogar está extendida. Indíquense las medidas tomadas y previstas para abordar esta alarmante situación y proporciónese información detallada sobre las medidas que se hayan adoptado para: a) ejecutar eficazmente la Estrategia nacional de lucha contra la violencia de género de 2009 y su plan de acción, así como la política de tolerancia cero, y b) luchar contra la cultura actual de impunidad. Indíquense también las medidas que se hayan adoptado para aprobar una ley integral sobre todas las formas de violencia contra la mujer, como recomendó el Comité en sus anteriores conclusiones finales (A/61/38, párr. 339).

### **Trata de personas y explotación de la prostitución**

10. En su informe el Estado parte indica que la trata de mujeres no es un fenómeno frecuente en el país (página 11). Indíquese si el Estado parte tiene previsto llevar a cabo un estudio para determinar el alcance, la amplitud y las causas de la trata de personas y la explotación de la prostitución, en particular de mujeres y niñas, incluso mediante la recopilación y el análisis de datos sobre la trata de personas y la explotación de la mujer a través de la prostitución. Indíquense también las medidas tomadas y previstas para prevenir y sancionar la trata de personas y la explotación de la prostitución, en consonancia con el artículo 6 de la Convención. Indíquese si el Estado parte tiene previsto promulgar una ley y elaborar una amplia estrategia nacional para poner coto a la trata de mujeres y niñas y a la explotación de la prostitución. Indíquense además las medidas que se hayan adoptado para ofrecer alternativas educativas y económicas a la prostitución y establecer programas para las mujeres que deseen abandonar esa práctica, así como las medidas de

rehabilitación y reintegración de las mujeres víctimas de explotación a través de la prostitución.

### **Participación en la toma de decisiones y representación a nivel internacional**

11. En el informe se hace referencia a la Ley núm. 08/005 de 10 de junio de 2008, en la que se pide a los partidos políticos que tengan en cuenta la igualdad entre el hombre y la mujer al momento de establecer las listas electorales (página 9). Proporcionese información sobre las medidas que se tenga previsto tomar con el fin de lograr una representación igualitaria de hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida política y pública, en particular en puestos superiores de nivel decisorio en los planos central, provincial y local, los poderes legislativo y judicial, los organismos regionales descentralizados y la administración pública a nivel nacional, provincial y local, incluso las medidas especiales transitorias, de conformidad con el artículo 4, párrafo 1, de la Convención y la recomendación general núm. 25 del Comité (2004) y las que el Comité recomendó en sus anteriores observaciones finales (A/61/38, párr. 355).

12. Suminístrese información sobre el contenido, la ejecución y la repercusión de la Estrategia nacional de participación de la mujer en la gobernanza democrática.

### **Nacionalidad y ciudadanía**

13. Según la información recibida por el Comité, la tasa de inscripción de nacimientos es baja en el Estado parte. Indíquense las medidas legislativas y de carácter práctico tomadas o previstas para asegurar que todos los niños sean inscritos. Proporcionese información detallada sobre las disposiciones jurídicas que rigen el derecho de la mujer a conservar su nacionalidad cuando contrae matrimonio con un extranjero.

### **Educación**

14. Indíquense las medidas que se hayan adoptado para: a) asignar infraestructuras y financiación adecuadas para la educación; b) superar el alto nivel de analfabetismo femenino; c) aumentar la tasa de matriculación de niñas en la enseñanza primaria, secundaria, la formación profesional y la enseñanza superior; d) reducir la tasa de abandono escolar de las niñas, en particular por causas como el embarazo y el matrimonio precoz y forzado; y e) superar los obstáculos económicos y culturales que impiden el acceso de las mujeres y las niñas a la educación. Como recomendó el Comité en sus anteriores observaciones finales (párr. 359), indíquense las disposiciones legislativas y las medidas de política que se hayan adoptado para aplicar los artículos 43 y 44 de la Constitución, que dispone que la educación primaria sea gratuita y obligatoria y se procure erradicar el analfabetismo, y proporcionese información acerca de si el Estado parte ha dado seguimiento a las repercusiones de la campaña de matriculación de niños de 2011 y adoptado medidas correctivas. Indíquense también las medidas que se hayan adoptado para poner coto a la violencia y el acoso sexual de las niñas en las escuelas y eliminar los estereotipos sobre las funciones y las responsabilidades del hombre y la mujer en los libros de texto, los programas de estudios y la capacitación de profesores.

**Empleo**

15. Proporcionense datos sobre la representación de las mujeres en los sectores no estructurado, público y privado y en puestos de adopción de decisiones. Indíquense las medidas que se hayan adoptado para proteger de la explotación laboral a las mujeres que trabajan en el sector de la minería. Suminístrese además información sobre las disposiciones que se hayan adoptado para asegurar que las medidas de protección se limiten estrictamente a la protección de la maternidad y no se basen en imágenes estereotipadas de sus capacidades y su papel en la sociedad. Indíquese también si el Estado tiene previsto aprobar disposiciones jurídicas para proporcionar recursos adicionales a las víctimas de acoso sexual.

**Salud**

16. Suminístrese información sobre las medidas que se hayan adoptado para la Estrategia nacional de lucha contra la mortalidad materno-infantil y las medidas que se tenga previsto adoptar para mejorar la ejecución de esta Estrategia. Proporcionense información sobre las medidas adoptadas y previstas para encarar: a) las altas tasas de mortalidad materna y embarazo en la adolescencia; b) el elevado número de casos de fistula vesicovaginal; c) la falta persistente de acceso a servicios médicos básicos, inclusive atención obstétrica esencial; y d) la existencia de factores socioculturales que impiden que las mujeres tengan acceso a estos servicios. Proporcionense información sobre las medidas que se hayan adoptado para: a) aumentar significativamente la disponibilidad y la accesibilidad de servicios de formación integral sobre la salud sexual y reproductiva y los derechos conexos, así como de servicios de planificación familiar, y b) incrementar la prevalencia anticonceptiva.

17. Suminístrese información sobre la repercusión que los abortos practicados en condiciones peligrosas tienen en la salud de las mujeres, particularmente en las tasas de mortalidad materna, e indíquese si el Estado parte tiene previsto legalizar el aborto en casos de estupro o incesto y cuando el embarazo es perjudicial para la salud de la mujer o pone en peligro su vida.

18. El Estado parte menciona las altas tasas de VIH y SIDA, en particular como resultado del conflicto (página 25). Proporcionense información sobre las medidas que se tenga previsto adoptar para: a) reducir la incidencia del VIH/SIDA, incluida la transmisión de madre a hijo; y b) mejorar la disponibilidad de servicios de VIH/SIDA y el acceso a ellos, incluido el acceso al tratamiento antirretroviral, especialmente de las zonas rurales y aisladas.

**Grupos desfavorecidos de mujeres**

19. Indíquese si el Estado parte ha evaluado y controlado los efectos en las mujeres rurales de la política integrada de desarrollo rural y la estrategia nacional de microfinanciación (2008-2012) y si ha adoptado medidas correctivas. Proporcionense información sobre las medidas que se tenga previsto adoptar para asegurar que las mujeres rurales tengan acceso efectivo a la salud, la enseñanza, la tierra, el agua, alimento, vivienda, crédito y proyectos que generan ingresos. Indíquense las medidas que se hayan adoptado para prevenir los actos de violencia contra los grupos desfavorecidos de mujeres, como las desplazadas internas, las mujeres que pertenecen a la comunidad pigmea, las mujeres y los niños acusados de brujería, las mujeres y niñas albinas, las niñas que viven en la calle, las mujeres detenidas y las

mujeres con discapacidad, así como para velar por que se les proporcione protección y asistencia. Indíquense las medidas que se hayan adoptado para garantizar el enjuiciamiento y la condena de los autores de actos de violencia y discriminación contra grupos desfavorecidos de mujeres. Indíquese también si el Estado parte tiene previsto ratificar la Convención de la Unión Africana para la protección y asistencia a los desplazados internos en África (Convención de Kampala).

#### **Matrimonio y relaciones familiares**

20. En la página 20 del informe, el Estado parte indica que el Código de la Familia de 1987 está siendo revisado. Indíquense las medidas que se hayan adoptado para acelerar su revisión y fijar un calendario preciso para su adopción. Indíquese si el Estado parte tiene previsto suprimir todas las disposiciones discriminatorias, como las relacionadas con la necesidad de obtener autorización del marido para celebrar actos jurídicos (artículos 448, 449 y 450); la cuestión del marido como cabeza de familia (artículo 353); la elección del lugar de residencia por el marido (artículo 454); la definición más amplia del delito de adulterio de la mujer que del marido (artículo 467); y la obligación de obediencia de la mujer al marido (artículo 444). Suminístrese también información sobre las disposiciones jurídicas y la práctica en lo que respecta al derecho de la mujer a la herencia.

#### **Protocolo Facultativo y enmienda al artículo 20, párrafo 1) de la Convención**

21. Indíquense los progresos logrados respecto de la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención y en la aceptación de la enmienda al artículo 20, párrafo 1) de la Convención.

---